

Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: MTG
Expte.: 20-OBR-10

Mónica Traveso García, Técnico Municipal de este Ilte. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: “**Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés – T.M. Mogán**”.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Don Germán Mejías Álamo.
Fecha: Abril 2020

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Instancia de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad, adjuntando el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de fecha 28/02/2020, comunicando el inicio de los trámites relativos a la elaboración, y aprobación del PCA 2020 – 2023 y las Bases reguladoras del PCA. 2020 -2023, (ORVE – REGAGE nº 20s00001157100). **05/03/2020**

Segundo.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), referente a las calles Dibicena, Acorán, Guacimara, Harimaguada, Avda. Francisco Navarro – GC 500, Juan Lorenzo Miranda, José León González, Lugar El Caidero, Aray, Hama, Carmita Hdez., Itahisa, Atabara, Miguel Marrero – GC 500, Paseo de La Factoría, Manuel Pérez de La Barrera, Barranquillo Andrés – Callejón 1, Barranquillo Andrés – Callejón 2, Barranquillo Andrés – Callejón 3, Barranquillo Andrés – Callejón 4, Barranquillo Andrés – Callejón 5, calle El Pinar Barranquillo Andrés. **30/04/2020**

Tercero.- Certificado de la U. A. de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, figuran como propiedades municipales las calles consultadas. **11/05/2020**

Cuarto.- Certificado del Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrado el día 28 de mayo de 2020, acordando incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 – 2023, Anualidad 2020, la actuación “**Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés – T. M. Mogán**” (Anexo 1). **28/05/2020**

Quinto.- Notificación Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad – Servicio de Cooperación Institucional, del acuerdo 2.2 del Pleno del Cabildo celebrado el día 31 de julio de 2020, aprobando inicialmente el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, Anualidad 2020. **04/08/2020**.

Sexto.- Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los artículos 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017). **07/08/2020**



a006754aa9171d0634e07e433a090f325

Séptimo.- Acta de Replanteo Previa – Cabildo, suscrita con fecha **10/08/2020**.

Octavo.- Informe Técnico de D. Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico Municipal, en relación con lo establecido en los artículos 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (B.O.C. nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, respectivamente. **27/08/2019**

Noveno.- Informe Jurídico de Dña. Dalia E. González Martín, Letrada responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica en relación con lo establecido en los artículos 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (B.O.C. nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a los Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, respectivamente, el **11/09/2020**, exponiendo lo siguiente:

“...PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado **“Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés – T.M. Mogán”** redactado por el arquitecto técnico municipal Don Germán Mejías Álamo, debiendo ajustarse su ejecución a las advertencias del informe técnico transcrito en el antecedente tercero de la presente propuesta, concretamente:

– Se deberá cumplir las dimensiones mínimas para las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida especificadas en el artículo 35 de la Orden VIV/561/2010, dependiendo de la situación en el vial, (figuras 1, 2, 3 y 4 del artículo 35), las cuales deberán ubicarse lo más próximo posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura.

SEGUNDO.- Recabar, si se estima necesario, autorización del titular de la vía GC-505, para la ejecución de los entronques con aquellas vías cuyo asfaltado pueda afectar a la misma.

TERCERO.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a los Departamentos de Obras Públicas y Contratación, a los efectos oportunos...”

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el arquitecto técnico municipal don Germán Mejías Álamo, con la finalidad de incrementar el bienestar de los residentes y visitantes, aborda acciones de conservación y mantenimiento de las infraestructuras viarias del municipio, puestos a disposición de sus usuarios, propiciando el mejor aprovechamiento de los espacios públicos. Recoge trabajos de asfaltado y acondicionamiento que presentan un alto nivel de deterioro.

Dentro de estas actuaciones, el presente proyecto pretende realizar trabajos de asfaltado y acondicionamiento de diversas calles dentro del municipio de Mogán.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Este proyecto tiene por objeto la definición de las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo la rehabilitación del pavimento rodado de los viales, previo saneado de algunos pavimentos y bordillos de aceras deteriorados por el uso y paso de los años y que por su estado de deterioro conviene su reparación conjunta con el pavimentado de los viales, incorporando alguna mejora puntual de la red de evacuación de pluviales, comprendiendo la descripción tanto técnica como gráfica de los trabajos necesarios para su ejecución.

El presente proyecto comprenderá:

- Definición de los trabajos de asfaltado del pavimento rodado de las calles señaladas del municipio.
- Definición de los tramos de sustitución de bordillos de aceras en las calles señaladas.
- Definición del tramo de sustitución de pavimento de acera en las calles señaladas.
- Realización del cálculo del presupuesto parcial y total de las obras a ejecutar, con especificación de las unidades necesarias.
- Información base para la realización de los trámites pertinentes, así como, autorizaciones previas necesarias para la ejecución de las obras.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- El proyecto consta de la siguiente documentación:

I.-MEMORIA

- 1.- Memoria descriptiva.-
- 2.- Memoria constructiva.-
- 3.- Servicios Afectados.-
- 4.- División en lotes.-
- 5.- Plazo de ejecución.-
- 6.- Evaluación de impacto ecológico.-
- 7.- Accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.-
- 8.- Normativa de aplicación.-
- 9.- Declaración de obra completa (RD 1098/2001).-
- 10.- Comienzo de las obras.-
- 11.- Disponibilidad de terrenos.-
- 12.- Geología y geotecnia.-
- 13.- Referencias urbanísticas y de planeamiento.-
- 14.- Cartografía y Topografía.-



a006754aa9171d0634e07e433a090f32S



a006754aa9171d0634e07e433a090f32S

- 15.- Obras complementarias.-
- 16.- Revisión de precios.-
- 17.- Necesidad de Visado Colegial del proyecto.-
- 18.- Resumen del presupuesto.-

ANEJO Nº1 DIMENSIONAMIENTO DEL FIRME

ANEJO Nº2 SELECCIÓN DEL SISTEMA DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS

ANEJO Nº3 JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

ANEJO Nº4 PROGRAMA DE TRABAJO

ANEJO Nº5 CONTROL DE CALIDAD

ANEJO Nº6 ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

ANEJO Nº7 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

ANEJO Nº8 SOLUCIONES AL TRÁFICO

II.-PLANOS

III.-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

IV.-MEDICIONES

V.-PRESUPUESTO

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), ya que no es necesario dado el carácter de la obra a realizar.

El presente proyecto incluye un programa de trabajo que equivaldría al plan de obra, a pesar de que se considera que este documento se puede suprimir, siendo la documentación resultante suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiéndose un plazo de ejecución de las obras de doce (12) semanas, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (PG-3).
- Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puente, relativos a materiales básicos , a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos.
- Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1 IC: Rehabilitación de firmes, de la instrucción de carreteras.
- Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.3 IC: Secciones de firme, de la instrucción de carreteras.
- Orden Circular 35/2014 sobre criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos.
- Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la red del estado.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Documento firmado por: MONICA TRAVIESO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Fecha/hora: 29/09/2020 15:50
--	---------------------------------

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Instrucción sobre la Recepción de Cementos RC-08 (Real Decreto 956/2008 de 6 de junio)
- Instrucción de hormigón estructural EHE-08 por Real Decreto 1247/2008, el 18 de julio de 2008.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Normas de Ensayo de Laboratorios de Transporte y Mecánica del Suelo (NLT).
- Normas tecnológicas de la Edificación NTE.
- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo (R.D. 486/1997).
- Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1958, por la que se aprueban las normas de ensayo redactadas por el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo (Normas NLT).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias. B.O.C. 158, de 17/8/2004).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
- Decreto 239/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).



a006754aa9171d0634e07e433a090f325

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MONICA TRAVIESO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	29/09/2020 15:50

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- Se fijan en el proyecto dos lotes para la realización de la obra, determinados, en la medida de lo posible, por cuestión de cercanía entre actuaciones y presupuesto de ejecución material. El presupuesto de contrata de la obra, incluyendo ambos lotes y sin I.G.I.C. es de 602.046,84 euros. El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra dividido por lotes se cifra en:

Lote 1 correspondiente a las calles Dibicenas, Acorán, Guacimara, Harimaguada y GC-500 con Avda. Francisco Navarro, todas ellas de Loma I, calles Juan Lorenzo Miranda y Juan León González de Las Filipinas, por un importe sin I.G.I.C de 282.849,46 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 230.557,96 €.
- Costes indirectos: 7.130,66 €.
- Gastos generales: 30.899,52 €.
- Beneficio industrial: 14.261,32 €.

Lote 2 correspondiente a las calles Aray, Hama, Carmita Hernández, Itahisa, Atabara, Miguel Marrero con GC-500 y Pasaje La Factoría con calle Manuel Pérez de la B. en Loma Pino Seco, Callejón 1, Callejón 2, Callejón 3, Callejón 4, Callejón 5 y calle El Pinar en Barranquillo Andrés, por un importe sin I.G.I.C. de 319.197,38 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 260.186,10 €.
- Costes indirectos: 8.046,99 €.
- Gastos generales: 34.870,30 €.
- Beneficio industrial: 16.093,99 €.

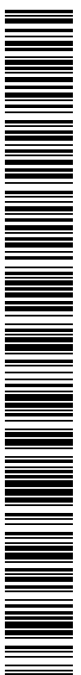
7.02.- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7,0 % que se cifra en 19.799,46 euros para el Lote 1 y en 22.343,82 euros para el Lote 2.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **282.849,46 € para el Lote 1** y **319.197,38 € para el Lote 2**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente



a006754aa9171d0634e07e433a090f325

Documento firmado por: MONICA TRAVIESO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Fecha/hora: 29/09/2020 15:50
--	---------------------------------

ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar se propone tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación, siguiendo el mismo criterio para la adjudicación del Lote 1 y Lote 2, de forma conjunta o separada.

Como se ha descrito con anterioridad dado que el objeto de este contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, la prestación se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

LOTE I, corresponde a las calles Dibicenas, Acorán, Guacimara, Harimaguada y GC-500 con Avda. Francisco Navarro, todas ellas de Loma I y calles Juan Lorenzo Miranda y Juan León González en Las Filipinas.

El objeto de este lote es la actuación descrita en el punto primero del presente Informe.

LOTE II, corresponde a las calles Aray, Hama, Carmita Hernández, Itahisa, Atabara, Miguel Marrero con GC-500 y Pje. La Factoría con calle Manuel Pérez de la B. en Loma Pino Seco y Callejón 1, Callejón 2, Callejón 3, Callejón 4, Callejón 5 y calle El Pinar en Barranquillo Andrés.

El objeto de este lote es la actuación descrita en el punto primero del presente Informe.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Si la oferta hubiera estado incursa inicialmente en presunción de anomalía, además de la garantía por importe del 5 por 100 (5 %) del presupuesto base de licitación, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 (5 %) del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Décimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

(...) En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.



a006754aa9171d0634e07e433a090f325

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Décimo primero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*. En este caso, **procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada permite la realización independiente de cada una de sus partes dividiéndose en los lotes que se relacionaron en el punto noveno de este Informe.

Décimo segundo.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Lote 1. Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	2

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	C

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (282.849,46 euros) cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.



a006754aa9171d0634e07e433a090f32S

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	282.849,46 euros
70% sobre valor estimado del contrato	197.994,62 euros (70% sobre el valor estimado del contrato)

Al margen de acreditar la solvencia de la forma expuesta, los licitadores deberán acreditar que cuentan con **PLANTA FIJA en propiedad**, para la fabricación de mezclas bituminosas en caliente, que asegure y garantice la ejecución de las unidades de obra referentes a ejecución de firmes. Deberá presentarse copia del certificado expedido por Industria vigente de las plantas de mezclas bituminosas en caliente que deberá ser como mínimo de 60 toneladas a la hora. La planta de producción de mezclas asfálticas en caliente, debe garantizar que las fracciones mínimas de áridos para la fórmula de trabajo no sean inferior a cuatro.

Lote 2. Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	2

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	C

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (319.197,38 euros) cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



a006754aa9171d0634e07e433a090f325



a006754aa9171d0634e07e433a090f325

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?c=sv=a006754aa9171d0634e07e433a090f325>

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	319.197,38 euros
70% sobre valor estimado del contrato	223.438,17 euros (70% sobre el valor estimado del contrato)

Al margen de acreditar la solvencia de la forma expuesta, los licitadores deberán acreditar que cuentan con **PLANTA FIJA en propiedad**, para la fabricación de mezclas bituminosas en caliente, que asegure y garantice la ejecución de las unidades de obra referentes a ejecución de firmes. Deberá presentarse copia del certificado expedido por Industria vigente de las plantas de mezclas bituminosas en caliente que deberá ser como mínimo de 60 toneladas a la hora. La planta de producción de mezclas asfálticas en caliente, debe garantizar que las fracciones mínimas de áridos para la fórmula de trabajo no sean inferior a cuatro.

12.01.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo tercero.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo cuarto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo quinto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.11.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45233223-8, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo sexto.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **"Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés – T.M. Mogán"** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 27 de agosto de 2019, don Gerardo García Gallego, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), adscrito a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, emitió informe técnico *"conforme condicionado a la determinación de la situación jurídica de las calles mencionadas en los apartados 3.5 y 3.6 del presente informe, a efectos de determinar si la misma ampara dichas actuaciones, con la legalidad urbanística, territorial y ambiental, y se recuerda que se deberán cumplir las dimensiones mínimas para las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida especificadas en el artículo 35 de la Orden VIV/561/2010, dependiendo de la situación en el vial..."*.

Con fecha 11 de septiembre de 2020, doña. Dalia Esther González Martín, Letrada responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, emite Informe Jurídico en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, en el que se indica:

<<PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado **"Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés – T.M. Mogán"** redactado en por el arquitecto técnico municipal Don Germán Mejías Álamo, debiendo ajustarse su ejecución a las advertencias del informe técnico transcrito en el antecedente tercero de la presente propuesta, concretamente:

– Se deberá cumplir las dimensiones mínimas para las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida especificadas en el artículo 35 de la Orden VIV/561/2010, dependiendo de la situación en el vial, (figuras 1, 2, 3 y 4 del artículo 35), las cuales deberán ubicarse lo más próximo posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura.

SEGUNDO.- Recabar, si se estima necesario, autorización del titular de la va GC-505, para la ejecución de los entronques con aquellas vías cuyo asfaltado pueda afectar a la misma.

TERCERO.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a los Departamentos de Obras Públicas y Contratación, a los efectos oportunos.>>



a006754aa9171d0634e07e433a090f325

Décimo séptimo.- El proyecto “**Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés – T.M. Mogán**”, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento por el delineante funcionario municipal, firmado el 11 de mayo de 2020. La actuación se ejecutará dentro de los siguientes vales con sus correspondientes números de inventario:

- 1º Dibicenas nº 1.3.00432.05
- 2º Acorán nº 1.3.00430.05
- 3º Guacimara nº 1.3.00433.05
- 4º Harimaguada nº 1.3.00429.05
- 5º GC500- Fco Navarro Navarro nº 1.3.00014.05
- 6 Juan Lorenzo Miranda nº 1.3.00118.05 -1.3.00205.05 – 1.3.00298.05
- 7 José Lón Gonzalez nº 1.3.00101.05 1.3.00085.05. 1.3.00332.05
- 8º Aray 1.3.00047.05 y 1.3.00056.05
- 09º Hama nº 1.3.00054.05 – 1.3.00062.05
- 10º Carmita hernández 1.3.00049,05
- 11º Itahisa nº 1.3.00052,05
- 12º Atabara nº 1.3.00047.05
- 13º Miguel Marrero , suelo. Nº 1.3.00028.05 1.3.00014.05
- 14º Paseo de La Factoría nº 1.3.00009.05 - Manuel Pérez de la barrera. 1.3.00024.05
- 15º Barranquillo de Andés. Callejón 1 nº 1.3.00368,05
- 16º Barranquillo de Andés. Callejón 2 nº 1.3.00369,05
- 17º Barranquillo de Andés. Callejón 3 nº 1.3.00070,05
- 18º Barranquillo de Andés. Callejón 4 nº 1.3.00371,05
- 19º Barranquillo de Andés. Callejón 5 nº 1.3.00370,05
- 20º Carretera El Pinar 1.3.00073.05

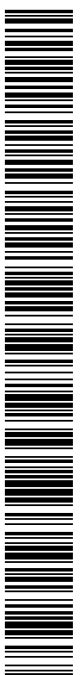
Décimo octavo.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Décimo noveno.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “*La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto*”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus



a006754aa9171d0634e07e433a090f325

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?c=sv=a006754aa9171d0634e07e433a090f325>

anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

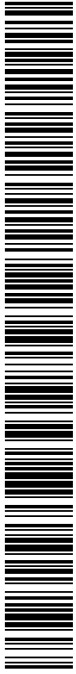
El presente informe consta de 13 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

En Mogán a la fecha de la firma electrónica

Fdo..- Mónica Travieso García
Arquitecta Técnica Municipal

Secretaria General del Ayuntamiento de Mogán



a006754aa9171d0634e07e433a090f325